

COLONOS DE CD. SATELITE, A.C

**ESTATUTOS**

COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

IDEARIO

1.- Nuestra Asociación tiene una MISION esencial; luchar por el bienestar y por una mejor calidad de vida de los habitantes todos de nuestra comunidad.

2.- Son sus PRINCIPIOS; la aceptación de los valores éticos y morales, el respeto a la ley y al derecho ajeno que es la justicia, lo mismo que a la voluntad consensada de nuestros Asociados, dentro de un espirito de armoniosa solidaridad y de auténtica democracia.

2.- Son sus VALORES; el amor a México, la lealtad la honestidad, la amistad y el servicio leal y desinteresado a nuestra Asociación y a sus Asociados.

4.- Son sus OBJETIVOS fundamentales: luchar contra la corrupción, la delincuencia y la impunidad, tres graves lacras sociales. Mejorar nuestro medio ambiente mediante el cuidado a la ecología para promover la salud pública.

Mantener la residencialidad de nuestro fraccionamiento mediante el respeto a los usos de suelo. Conservar la tranquilidad de los colonos mejorar la vialidad Coadyuvar con nuestras autoridades en los tres niveles de Gobierno para la solución a nuestros problemas y lograr Atención y Servicios adecuados. Ciudad limpia y segura con parques y jardines bien cuidados debe ser nuestro lema.

5.- Es su VISION: convertir a Ciudad Satélite en una Ciudad de la que nos sintamos legítimamente orgullosos por ser ejemplo de civismo y de participación ciudadana en el arte y en la cultura, en el deporte y en la sana recreación, en protección sobre todo de la niñez desamparada, de las personas de la tercera edad, de los discapacitados de los pobres marginados más necesitados de Ciudad Satélite y de Naucalpan

INDICE

TEMA

I. DELA ORGANIZACIÓN………………………

II.- DEL OBJETO DE LA ASOCIACION…..........

III.- DE LOS ABOCIADOS……………….............

IV.- DE LOS DERFCHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

 ASOCIADOS………………………....................

V -DE LAS EXCLUSIONES………………………

VI-DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION….

VII. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION…

VII- DE LA MESA DIRECTIVA………………….

IX- DE LAS FACULTADES DE LA MESA

 DIRECTIVA…………………………………….

X\_ DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA

 DIRECTIVA……………………………………

XI- DE LÁS REUNIONES DB LA MESA

 DIRECTIVA……………………………………

XII. DE LAS FUNCIONES DE LOS

 MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA…….

 SECCIONES:

A - DEL PRESIDENTE………………………….

B.- DEL PRIMBR VICE-PRESIDENTE…………

C.- DEL SEGUNDO VICE-PRESIDETE……….

D. DEL SECRETARIO………………………….

E- DEL TESORERO…………………………….

F - DE LOS VOCALES DE DISTRITO…………

XIII.-DEL COMITE DE VIGILANCIA………….

XIV.-DE LA COMISION DE HONOR………….

XV.-DE LAS ELECCIONES…………………….

SECCIONES

A: DE LA CONVOCATORIA……………………

B.- DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y CANDIDATOS…

C - DEL PROCESO ELECTORAL………………

D - DE LAS ELECCIONES………………………

E.- DEL ESCRITUNIO Y RESULTADO DE LAS

 ELECCIONES………………………………….

F.- DE LA ENTREGA Y TOMA DE POSESION….

XVI.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASICIADOS................................................................

SECCIONES:

A: DE LAS CONVOCATORIAS…………………...

B: DE LA INSTALACION Y DESARROLLO…….

C: DE LA EJECUCION DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA…………………………………………

XVII: DE LA DISOLUCION……………………….

ARTICULO TRANSITORIO UNICO……………….

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A C.

ESTATUTOS 2001

DE COLONOS DE CIUDAD SATÈLITE, A.C.

I.- DE LA ORGANIZACIÓN

Art 1º. - La Asociación se denominará Colonos de Ciudad Satélite, seguida de las palabras Asociación Civil o de sus siglas A C. es de nacionalidad mexicana; y, por tanto, "todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tempo ulterior adquiera interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en, no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. "

Art 2°- El domicilio de la Asociación será Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,

Art. 3°, - La duración de la Asociación será por tiempo indefinido

II-DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 4°- Colonos de Ciudad Satélite, A.C es una organización de participación y colaboración ciudadana no gubernamental de carácter no lucrativo que deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo político partidista o religioso; y no hará discriminación alguna por razón de orden religioso, social o racial

Art 5° - El objeto de la Asociación es el de agrupar a los colonos de Ciudad Satélite propietarios, propietarios adquirentes y arrendatarios de inmuebles, para la realización de los siguientes propósitos:

1. Administrar, por si o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso servicios de utilidad para los Asociados.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A C.

b) Representar a los Asociados, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades federales, estatales o municipales, así como ante toda clase do instituciones públicas o privadas, personas físicas, o morales, en lo que se relacione con sus propiedades en Ciudad Satélite o con problemas derivados del hecho de tener su domicilio en dicha ciudad.

c) Ser órgano de participación y colaboración ciudadana, así como da consulta y opinión de las autoridades federales, estatales o municipales; de instituciones públicas o privadas, en todo asunto relacionado con Ciudad Satélite o con sus habitantes.

d) Pugnar, por todos los medios a su alcance, por fomentar las relacionen entre todos los habitantes de Ciudad Satélite; y porque en éstas, se observen honestidad y buena fe.

e) Infundir en los habitantes de Ciudad Satélite, conciencia clara de lo deberá que deben cumplir y esfuerzos que deben realizar en el aspecto cívico, para el mejoramiento y conservación de la ciudad

f) Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios o proyectos de los Asociados; y aplicarse a la realización de los que se consideren benéfico para los mismos, o para la ciudad y sus habitantes en general.

g) Proporcionar orientación a todos los Asociados que lo soliciten, en asuntos relacionados con servicios públicos, transacciones de inmueble, obligaciones fiscales o municipales, y otros, en lo concerniente a Ciudad Satélite.

h) Orientar su acción para que se conserven las zonas residenciales y comerciales de Ciudad Satélite, respetando las disposiciones de uso de suelo y ecología, de acuerdo al plan regulador vigente.

i) Luchar por la creciente eficiencia de los servicios públicos municipales.

j) Promover el arte, la cultura, los deportes y la sana recreación en Ciudad Satélite, estimulando la participación de sus habitantes, cualquiera que sea su edad, y fortaleciendo entre ellos los sentimientos de amistad y solidaridad comunitaria.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELTTE, A.C.

III- DE LOS ASOCIADOS

Art 6.- Podrán ser miembros de la Asociación los propietarios, promisorio. adquirente; y arrendatarios de uno o más inmuebles localizados en Ciudad Satélite, personas físicas o morales, previa aceptación de la Mesa Directiva de la Asociación.

Los Asociados se dividen en las siguientes categorías:

a) Asociados Titulares, los propietarios o promisarios adquirentes de uno o más inmuebles en Ciudad Satélite.

b) Asociados Afiliados, los arrendatarios de uno o más inmuebles es Ciudad Satélite

Las personas anteriormente enunciadas podrán optar por el pago bimestral o anual de las cuotas establecidas.

\* Asociados en Activo, son aquellos que estén al corriente en el pago de sus cuotas

Art. 7°- Los Asociados podrán ejercer sus derechos personalmente o haciéndose representar por otras personas, de acuerdo a las disposiciones siguientes

 1.- En el caso de personas físicas, el representante podrá ser su cónyuge, cualquiera de sus hijos mayores de dieciocho años, o los padres del

titular, con la condición de que se identifiquen debidamente y residan en Ciudad Satélite, también podrán ser representados por otro asociado,

mediante poder expreso, excepto en las asambleas y en las elecciones,

 2.- En el caso de personas morales, los representantes sólo serán quienes tengan su representación legal y así lo hayan acreditado con

documento expedido por notario público.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

Art. 8.- Para ser miembro de la Asociación, además de llenar los requisitos arriba enumerados, el aspirante deber presentar su solicitud de ingreso en la forma ex-profeso que le proporcionará la Asociación, haciendo el pago de la cuota correspondiente.

Art. 9.- Las Solicitudes de ingreso serán examinadas por la Mesa Directiva, La falta de respuesta a estas, en quince días, implicará la aceptación del Aspirante.

Los Aspirantes aceptados, si lo solicitan, recibirán una Credencial que los acreditara como Asociados y un ejemplar de esto Estatutos.

Los Aspirantes rechazados tendrán el derecho de apelar ante la Comisión de Honor de la Asociación.

Art. 10°- La firma de la Solicitud de ingreso implica, por parta del solicitante, la aceptación de lo dispuesto en estos Estatutos.

IV- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 1l°- Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Los Asociados en Activo, Titulares y Afiliados podrán asistir a las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y rato.

b) Los Asociados titulares en activo o su cónyuge podrán ser electos para desempeñar cargos en la Mesa Directiva o en el Comité de Vigilancia, con la

condición de que tenga una residencia efectiva no menor de tres años en Ciudad Satélite, inmediatamente anteriores a la fecha de elecciones. Este derecho igualmente podrá ejercerlo cualquiera de sus hijos mayores de 21 años, que haya tenido su domicilio durante los últimos tres años en el mismo

lugar del Asociado Titular en activo. Solo una de las personas mencionadas podrá ejercer este derecho.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A C.

c) Los Asociados en activo, su cónyuge, o sus hijos mayores de 21 años de edad que vivan en el mismo domicilio del Asociado o activo podrán desempeñar Comisiones o cualquier otra función o encargo que les confiera la Mesa Directiva

d) À recibir los servicios de la Asociación, tanto individual como colectivamente.

e) Para poder ser Vocal de Comerciantes es necesario ser dueño de un negocio establecido en Ciudad Satélite o representante legal del trismo. tener su residencia particular en Ciudad Satélite y haber sido Asociado

Titular en Activo, por lo menos durante los dos últimos años artes de las elecciones.

f) Hacer consultas y recibir información sobre las actividades generales o sobre actos especifico de la Asociación.

g) Presentar por escrito dirigido a la Comisión de Honor, su inconformidad por cualquier actuación de la Mesa Directiva. del Comité de Vigilancia o de

las Comisiones, que considere lesiona su8 intereses, debiendo exponer los motivos debidamente fundamentados, y aportar las pruebas pertinentes en

su caso.

Art.12.-Son obligaciones de los Asociados:

a) Respetar lo dispuesto en estos estatutos.

b) Cubrir con puntualidad las cotas que fije la Asamblea General de Asociados

c) Acatar las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Mesa Directiva, o de la Comisión de Honor.

d) Presentar su último recibo de pago al corriente, mismo que debe estar a nombre del titular, siempre que solicite alguno de los servicios que presta la

Asociación, O asista a Asambleas Generales, o ejerza cualquier otro derecho.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE AC

e). - Las miembros de la mesa Directiva o del Comité de Vigilancia, podrán ser removidas de cualquier posición en estos Órganos, así, como de toda comisión o encargo que lo haya sido conferido, en los siguientes casos

1 - Cuando el Órgano correspondiente de la Asociación considere que uno de sus miembros no puede desempeñar debidamente sus funciones.

2 - Cuando durante el ejercicio de sus funciones, acepte o desempeñe un cargo público, municipal, estatal o federal, o asuma un puesto directivo en

cualquier partido político, u organización sectaria.

3 - Cuando acepte ser candidato a cualquier puesto de elección popular. excepto si se trata del Consejo de Participación Ciudadana, de la Delegación Municipal, y organismos similares, siempre y cuando sean

puestos de naturaleza honorifica. Queda explícitamente aclarado, que simultáneamente se puede desempeñar cualquier cargo en la Mesa Directiva de nuestra Asociación, en el Consejo de Participación Ciudadana, en la Delegación Municipal y en organismos similares.

V.-EXCLUSIONES

Art 13° - Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación por fallo unánime de la Comisión de honor, por los siguientes motivos:

a) Ejecutar actos contrarios al objeto de la Asociación

b) Disponer indebidamente de cualquiera de los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación o llevar a cabo actos de beneficio personal para sí o para terceras personas. en prejuicio de la Asociación.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas por estos estatutos o las decisiones de la Asamblea General de Asociados, o de la Mesa directiva

d) Perder sus derechos civiles,

e) Incumplir o violar las normas de uso del suelo y construcción en Ciudad Satélite

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE AC

f) Falsar sus declaraciones al postularse como candidato a cualquier puesto de elección en la Asociación.

Art 14. - El Asociado que fuere excluido, así como el qua so separe voluntariamente de la Asociación, perderá automáticamente todos los derechos que pudieran corresponderle del patrimonio de la Asociación.

VI.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 15°-El Patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes y recursos que integran su haber social, el cual deberá destinarse única y exclusivamente para los fines de la misma.

El Patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación

b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados.

c) Las cuotas de recuperación por la utilización de salones, de campos deportivos y en general de las instalaciones y servicios de la Asociación

d) Las aportaciones que se reciban en la realización de festivales. Actos culturales, conferencias o cualquier tipo de eventos que se organicen.

e) Los rendimientos producto de las inversiones que se realicen.

f) Los donativos que reciba de los Asociados o de instituciones o personas ajenas a la Asociación

Solamente los activos de la Asociación responden de las obligaciones y responsabilidades contraídas por ella, por lo que ninguno de los Asociados queda obligado en lo personal.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE AC

VII-DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION

Art. 16° - Para su dirección, administración y debido control, la Asociación contará con los siguientes Órganos:

a) Mesa Directiva

b) Comité de Vigilancia

c) Comisión de Honor

d) Asamblea General de Asociados.

Todos los cargos de la Mesa Directiva, del Comité de Vigilancia y de la Comisión de Honor serán desempeñados gratuitamente.

VIII.- DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 17°. - La dirección y administración de la Asociación, así como la representación legal de la misma estará a cargo de la Mesa Directiva integrada en la forma siguiente:

a). - un Comité Ejecutivo formado por siete Asociados activos, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

Presidente

Primer Vice-presidente

Segundo Vice-presidente

Secretario

Pro-Secretario

Tesorero

Pro-Tesorero

b). – doce Vocales

 a). - cada Vocal representara uno de las doce Distritos en que se divide Ciudad Satélite.

 b). - los doce Distritos en que se dividen Ciudad Satélite Comprenden:

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A C

DISTRITO CIRCUITOS

 I - Geógrafos y Héroes

 II - Novelistas y Poetas

 III - Fundadores y Navegantes

 IV - Economistas y Arquitectos

 V - Historiadores, Músicos y Escultores

 VI - Periodistas, Cronistas. Diplomáticos y Actores

 VII - Cirujanos, Médicos y Puericultores

 VIII - Misioneros y juristas

 IX - Pintores, Científicos y Metalurgistas

 X - Dramaturgos, Oradores y Pensadores

 XI - Centro Cívico, Centro Comercial y las Distintas y correctas Zonas Comerciales de la ciudad, según el plano oficial de uso del suelo

 XII - Ingenieros y Educadores

Los diversos tramos de las Avenidas Circunvalación Oriente y Poniente formaran parte de cada uno de los Distritos con los cuales colinden.

Art. 18° - La Mesa Directiva durara dos años en sus funciones, a cuyo término sus integrantes podrán participar en la siguiente elección; con la sola excepción del Presidente, que no podrá ser candidato a ningún cargo en la Mesa Directiva, ni en el Comité de Vigilancia para el periodo inmediato siguiente.

El Tesorero no podrá postularse para ser miembro del Comité de Vigilancia para el periodo inmediato siguiente al de sus funciones.

Art. 19°. - Para poder ser miembro de la Mesa Directiva se deberá reunir los siguientes requisitos:

1 - Haber sido Asociado Titular en Activo, por lo menos durante los dos últimos años anteriores a la fecha en que se inscriba como.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A C

Candidato, además de cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria a Elecciones.

2.- No haber sido empleado de la Asociación, ni haber prestado a este servicio remunerado alguno, durante los dos últimos años anteriores a la fecha de la Convocatoria.

3. - No haber sido excluido de la Asociación

.

4. - No estar en alguno de los casos a que se refiere el inciso e) del Art. 12°

5 - Estar en pleno uso de sus derechos civiles y no haber sido declarado culpable de algún delito.

Art. 20° -El Vocal del Distrito II correspondiente a Zonas Comerciales además de cumplir con lo que se marca en el inc. e) del Art 11, deberá comprobar que el negocio está Legalmente establecido en Ciudad Satélite, por lo menos desde los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de las elecciones y que dicha empresa comercial se encuentra al corriente en el paco de las correspondientes cuotas como Asociado.

Art. 21° - Para el caso de que fuera necesario sustituir a un miembro de la Mesa Directiva por causa de fallecimiento, renuncia, abandono de su cargo,

exclusión de la Asociación, cambio de domicilio a otra localidad tuera de Ciudad Satélite, se estará a las disposiciones siguientes

a) El Presidente será sustraído por el Primer Vice-presidente y este, a su vez. por al Segundo Vice-presidente.

b) El Secretario y el Tesorero, por el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero.

c) El Segundo Vicepresidente, el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero, por uno de los Vocales de la propia Mesa Directiva, con aprobación de la misma.

d) El cargo de Vocal de Distrito que quede vacante, por uno de los Delegados del propio Distrito, que será designado por la Mesa Directiva.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIDAD SATELITE A C

e) Todos los cambios o Sustituciones de cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva, deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General

Art. 22°. - Las Convocatorias, Circulares o cualquiera otra comunicación que gire la Mesa Directiva a los Asociados, serán válidas sólo si van firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o en ausencia de ellos, por sus Suplentes; excepto en las comunicaciones Financieras, las cuales deberán ir firmadas por el Presidente y el Tesorero, o por sus

Suplentes. en su ausencia.

Art. 23°. - Cualquier solicitud de la Mesa Directiva a la Comisión de Honor o al Comité de Vigilancia, deberá hacerse por escrito, obteniendo el Correspondiente acuse de recibo, La contestación de la Comisión o comité consultado, deberá ser proporcionada por escrito en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha del acuso de recibo. En caso de que

la Comisión de Honor y/o el Comité de Vigilancia requieran de un plazo mayor de quince días, para dar una resolución al problema planteado, la Mesa Directiva podrá actuar provisionalmente conforme ella mismo lo decida hasta en tanto no se le dé la respuesta o se someta el asunto a la consideración de la Asamblea de Asociados.

IX- DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 24° - La Mesa Directiva de la Asociación tendrá las siguientes facultades:

a). - Llevar a cabo todas las actividades propias del objetivo y finalidad de la asociación y para ello, disfrutara de todas las facultades de representación necesarias en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la Republica mexicana, debiéndose entender que están incluidas las de un apoderado general para pleitos y cobranzas con todas Las facultades generales y aun las especiales que contorne a la ley requieren causal especial y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del Art. 2408 del ordenamiento antes citado: dada la amplitud de facultades conferidas a la Mesa Directiva, la misia queda autorizada para ejercitar las que se determinan en cl Art. 2441 del citado ordenamiento y por lo tanto para articular y absolver

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELTTE, A.C.

posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la Asociación en coadyuvante del Ministerio Publico, y

otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; ejercitar las anteriores facultades antes cualquiera personas físicas o morales y autoridades, sus dependencias y entidades, sean civiles o penales,

administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, Igualmente podrá Otorgar y revocar poderes generales o especiales. También deberá entenderse incluidas las necesarias para actos de dominio con las restricciones que se establecen en estos

mismos Estatutos

b) Autorizar la adquisición de bienes muebles para la Asociación, dentro de los límites del Presupuesto aprobado por la Asamblea General para el ejercicio correspondiente.

c) Vender, traspasar, donar, o dar de baja, bienes muebles de la Asociación, previa autorización por escrito del Comité de Vigilancia.

d) Ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes inmuebles de la Asociación, previa aprobación por escrito del Comité de Vigilancia y de la aprobación por escrito con firma e identificación oficial del 75% de los Asociados en Activo La autenticidad de este documento deberá ser certificada por Notario Público y presentada para su validación ante la Asamblea General Extraordinaria de Asociados que deberá ser convocada estableciendo el caso como único punto del Orden del Día.

c) Establecer oficinas en Ciudad Satélite, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento inmuebles necesarios: y celebrar los contratos que correspondan de acuerdo a los fines de la Asociación

d) - Crear los Comités las Comisiones y Sub-Comisiones que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de los objetivos de la Asociación; y nombrar para cada una de ellas, a los Comisionados y al Coordinador de Estos. los que podrán o no ser miembros de la Mesa Directiva. El Coordinador nombrado reportara al Comité Ejecutivo de la Asociación.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE. A C

Las Comisiones Permanentes de Trabajo serán las siguientes:

1.- Seguridad Publica

2,- Uso de suelo

3.- Agua Potable, alcantarillado y saneamiento

4. - Servicios Municipales

5.- Vialidad

6.- Ambulantaje

7.- Salud

8. - Ecología y Medio Ambiente

9.-Cormunicación Social

10.- Arte y Cultura

11. - Deportes

12.- Jurídica

g). - Aceptar o rechazar el ingreso de Asociados: y decretar

provisionalmente la exclusión de Asociados en los términos de los Artículos 9 y 13 de estos Estatutos.

h) Sostener relaciones con otras Asociaciones

u Organizaciones No Gubernamentales, que tengan problemas comunes y persigan los mismos fines

i) Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo considere pertinente

j) Otorgar medallas, diplomas y distinciones similares a cualquier persona física o moral que se haya distinguido por algún acto o labor que a su juicio lo amerite

X.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 25° - Son obligaciones de La Mesa Directiva:

a) Celebrar sesiones ordinarias, cuando menos una vez al mes

b) Convocar y celebrar Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del Art. 48° de estos estatutos.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE A.C.

c) Discutir y aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de ingresos y Egresos de la Asociación, que deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, con el Dictamen del Comité de Vigilancia.

d) Mantenerse informada de los Estados Financieros de la Asociación; y conocer el manejo del Presupuesto Aprobado contra el Ejercicio Real de los recursos

e) Elaborar Planes, Programas de Trabajo y Presupuestos en coordinación con las varias Comisiones, así como dirigir, verificar y controlar que los mismos se cumplan

.

f)- Aprobar el nombramiento de auditor externo para que practique auditoria a los Estados Financieros de la Asociación por el ejercicio que corresponda, a propuesta que le hará el Comité de Vigilancia.

g) - Dar atención preferente y checar a los asuntos o requerimientos de los Vocales de Distrito

h). - Aprobar los Reglamentos interiores de la Asociación, o de sus modificaciones, en su caso.

i) - Informar a los Asociados sobre las actividades de la Asociación y editar, cando menos bimestralmente, un Órgano Oficial Informativo

j) las demás que se deriven de estos Estatutos y de los Reglamentos interiores de La Asociación.

XI- DE LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 26°-Las reuniones de la Mesa Directiva se celebrarán en el lugar. fecha y hora que se indique al convocarlas, en las reuniones se observaran Las siguientes normas:

1.- Habrá quorum en las reuniones de la Ales Directiva y sus decisiones serán válidas cuando se tomen en sesiones con asistencia mínima de tres miembros del Comité Ejecutivo que serán; el Presidente o cualquiera de los

Vice-Presidentes, en su orden, el Secretario o el Pro-Secretario, el Tesorero

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A C

o el Pro-Tesorero y además de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los doce vocales-propietarios integrantes de la Mesa Directiva, o en ausencia de estos, de sus Suplentes.

2.- Las decisiones de la Mesa Directiva se tomarán mediante voto, en la forma siguiente: Los miembros del Comité Ejecutivo y los doce Vocales Propietarios, O en ausencia de estos los respectivos Suplentes, tienen derecho a un voto, Todos los acuerdos y decisiones de la Mesa Directiva se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Asociación, o quien lo supla.

tendrá voto de calidad.

3.- Los Comisionados deberán asistir cuando se le invite a ello por haberse incluido su comparecencia en el \*Orden del Día\*. y para tratar asuntos específicamente relacionados con su Comisión.

4.- Las Actas de las reuniones de la Mesa Directiva deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de La Asociación, o por sus suplentes.

5,- La falta injustificada de cualquier miembro de la Mesa Directiva a tres reuniones, en forma consecutiva, dará motivo a que pueda ser removido de su cargo

XII.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA

DIRECTIVA

Art 27°- De las funciones del Presidente, del Primer Vice-presidente y del Segundo Vice-presidente:

SECCION A - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

ASOCIACTON

\* La ejecución de las decisiones de las Asambleas Generales de Asociados y de la Mesa Directiva: así como la representación legal de la Asociación y da la Mesa Directiva ante todas las personas, instituciones y autoridades con todas Las facultades y restricciones que consigna el inciso a) del Art.24° de estos Estatutos

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A C.

b)- Establecer Programas y Planes de Trabajo en general y

verificar y controlar que los mismos se cumplan.

c). -Presidir las reuniones de la Mesa Directiva; que deben realizarse cuando menos una vez al mes; y firmar las Actas correspondientes

d)- Señalar responsabilidades especificas al Primero y el Segundo Vice- presidentes.

e)- Coordinar las labores que lleven cabo los miembros de la Mesa Directiva

.

f). - Nombrar o renovar según el caso, a los funcionarios y empicados administrativos de la Asociación, de común acuerdo con la Mesa Directiva.

g) Vigilar que los funcionarios y empleados administrativos de la Asociación cumplan eficiente y eficazmente con sus obligaciones.

h) Apoyar a los miembros de Mesa Directiva y Comisiones para proyectos específicos, autorizando los recursos aprobados en el presupuesto y vigilando su apropiada aplicación,

i) Organizar, conjuntamente con la Mesa Directiva las Asambleas Generales de Asociados convocadas por ella misma, presidirías y firmar las Actas correspondientes.

j) Rendir informe ante la Asamblea General Ordinaria, sobre las actividades de la Asociación por el periodo que abarque desde la Asamblea Ordinaria anterior sobre los siguientes aspectos 1 - Financiera. 2-Administrativo y

3. – Social

k)- Mantener y fomentar relaciones con autoridades, instituciones y Otras organizaciones ciudadanas

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A C

l)- Convocar a reuniones extraordinarias de Mesa Directiva en los casos que a su juicio lo ameriten, o a petición de cuando menos cinco de sus integrantes.

m) Las demás que se deriven de estos Estatutos

SECCIÓN B-FUNCIONES DEL PRIMER VICE-PRESIDENTE

a) - Sustituir al Presidente en su ausencia.

b)- Atender las funciones o actividades específicas que le encomiende el Presidente.

SECCIÓN C.- PUNCIONES DEL SRGUNDO VICE-PRESIDENTE:

a)- Sustituir al Primer Vice-presidente en su ausencia.

b)-Atender las funciones o actividades específicas que le encomiende el Presidente.

SECCIÓN D.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Art. 28° - Al Secretario de la Asociación y en su ausencia al Pro-Secretario, corresponderán las siguientes obligaciones:

a). - Controlar y mantener actualizada la siguiente documentación:

1.- El libro de Actas de las reuniones de Mesa Directiva.

2. - El libro de Actas de las Asambleas Generales de Asociados

3 - El Registro de Asociados

4.- Los demás libros que deba llevar una Asociación Civil conforme a la Ley

5.- La correspondencia y archivos de la Asociación

6.-Los Expedientes de los Procedimientos Administrativos y Judiciales en que sea parte la Asociación.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE AC

b) Tener toda la documentación a su cargo disponible pata per inspeccionada por la Comisión de Honor, el Comité de Vigilancia o por cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva que lo solicite

c) Fungir como Secretario en las reuniones de Mesa Directiva y en las Asambleas Generales convocadas por la propia Mesa Directiva; y firmar las Actas correspondientes

d) Colaborar con el Presidente en la organización de las Asambleas Generales de Asociados.

e) No permitir, ni autorizar la salida de documentos oficiales de las oficinas de la Asociación, salvo por acuerdo de Mesa Directiva.

f) - Encargarse del Registro de Planillas y Candidatos a Vocales Independientes que participarán en las lecciones de nuestra Asociación

g) Las demás que se deriven de estos estatutos.

SECCION E.- FUNCIONES DEL TESORERO

Art 29° - El Tesorero de la Asociación y en su ausencia el Pro-Tesorero deberá:

a). - Revisar y vigilar que los registros contables de la Asociación estén actualizados.

b) Depositar todos los fondos que ingresen a la Asociación, a más tardar al siguiente día hábil de haber sido recibidos, en la cuenta de inversión sin riesgo que será determinada por la Mesa Directiva.

e) Autorizar el retiro de recursos de la cuenta de inversión a plazo fijo. conjuntamente Con el Presidente y el Secretario de la Asociación, o de quienes legamente los suplan.

d) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, el manejo de todos los fondos de la Asociación; el cual deberá per hecho precisamente a través de una "Institución Bancaria por medio de las cuentas que sean necesarias.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELTE A C

e) En efectivo se mantendrán solamente los fondos necesarios para cubrir los egresos menores, dentro de los límites que fije la Mesa Directiva. Para la expedición de cheques bancarios se requeriría las firmas mancomunadas de los siguientes ejecutivos de la Asociación:

El Presidente y el Tesorero, O el Presidente y el Pro-Tesorero (en ausencia del Tesorero), o el Primer Vice-Presidente (en ausencia del Presidente) y el Tesorero.

f) Efectuar el pago de honorarios a los Auditores Externos, previa autorización del Comité de Vigilancia.

g) Preparar para someter a la consideración de la Asamblea General de Asociados para su aprobación, el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio, previo examen y aprobación por parte de la Mesa

Directiva y del Comité de Vigilancia.

h) Presentar a las Asambleas Generales ordinarias de abril o mayo, los Estados Financieros de la Asociación correspondientes al ejercicio anual que termina, dictaminado por el Comité de Vigilancia y debidamente

auditado

i) Presentar mensualmente a los miembros de la Mesa Directiva y al Comité de Vigilancia, los Estados Financieros, así como, a la fecha, el ejercicio del

Presupuesto del mes y el acumulado del año.

j) Vigilar la adecuada correlación que debe haber entre el Presupuesto aprobado y el ejercicio real del mismo, para proponer al Comité de Vigilancia, por conducto de la Mesa Directiva los ajustes, y/o traspasos de partidas no aplicadas cuando se requieran, o para solicitar un aumento al Presupuesto.

k) Verificar que los Asociados se encuentren al corriente en el pago de sus Cuotas; y, cuidar igualmente, que la Asociación se encuentre al corriente en sus obligaciones y pagos.

l) Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

SECCIÓN F.- FUNCIONES DE LOS VOCALES DE DISTRITO

Art30° - Los Vocales de la Mesa Directiva deberán:

a) Representar a los colonos de, su Distrito ante la Mesa Directiva. cumpliendo en sus funciones, con lo indicado en los incisos e), f) y R) del Artículo 5º de estos Estatutos.

b) Designar en el primer mes de su gestión. para su aprobación por la Mesa Directiva, de cuando menos a un Delegado por cada Circuito de su Distrito, para los efectos del inciso d) del Art. 21° de estos Estatutos. En cualquier

momento y por razones debidamente justificadas se podrá sustituir a cualquier Delegado. con la correspondiente aprobación de la Mesa Directiva.

c) Informar a la Mesa Directiva sobre las necesidades, problemas, opiniones o inquietudes de sus representados e informar a Estos, principalmente a través de los Delegados de Circuito, de los acuerdos y proyectos de la Mesa Directiva.

d) Coadyuvar en las soluciones de los problemas de sus representados, y efectuar el seguimiento de las mismas.

e) - Asistir a las Juntas de Mesa Directiva, así como a aquellas otras en relación a su vocalía y eventos de su Distrito organizados por la Asociación. Cuando el Vocal no pudiera asistir a alguna reunión de Mesa Directiva

deberá comunicarlo a la Secretaría de la Asociación.

f) Mantenerse en comunicación estrecha con los Delegados de Circuito y con los Representantes de calles de su Distrito para promover juntas vecinales. encaminadas a fomentar la convivencia y la afiliación de los colonos, dándoles a conocer los propósitos que la Asociación persigue, así como los servicios que presta; pero sobre todo para enterarse de los problemas de su zona y de posibles soluciones que presenten propuestas concretas a la Mesa Directiva.

g) Verificar que las comunicaciones de la Asociación lleguen oportunamente a todos los Asociados de su Distrito.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

XIII-DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art.31° El comité de vigilancia es el Órgano que tiene la responsabilidad permanente de supervisar que los bienes y recursos de la asociación sean cuidados y manejados con eficiencia, honradez y transparencia.

a) El comité de vigilancia estará integrado por tres miembros:

Presidente

Primer vocal

Segundo vocal

De los cuales, cuando menos, deberán ser Contadores Públicos

b) Para poder ser miembro del Comité de Vigilancia se deberá reunir los requisitos señalados en el Art. 19 de Estos Estatutos.

c) Para el caso de que fuera necesario sustituir a un miembro del Comité de Vigilancia, Se estará a las disposiciones siguientes:

1.- En forma automática se sustituirán

 El Presidente por el Primer Vocal

 y el Primer Vocal por el Segundo

2.- Los miembros que falten para integrar el. Comité de Vigilancia serán designadas por la Comisión de Honor a propuesta de los restantes miembros del propio Comité de Vigilancia. La Mesa Directiva someterá la ratificación de los anteriores nombramientos en la siguiente Asamblea

General Ordinaria que se celebre:

Art 32°. - Las facultades del Comité de Vigilancia serán las siguientes:

4) Revisar cada vez qua lo estime conveniente los libros cuentas, documentos etc., de la Asociación

b) Solicitar a la Comisión de Honor Convoque a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración del Patrimonio de la Asociación.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

c)- Proponer a la Mesa Directiva el nombramiento de Auditor Externo, para que practique auditorias y dictamine los Estados Financieros de la Asociación, acompañando a la propuesta, información sobre el importa de los honorarios y demás gastos que deban hacerse, para que una vez aprobado se incluya dentro del Presupuesto Anual.

d) Autorizar el pago de honorarios a los Auditores Externos

Art. 33° - Las obligaciones de este Comité serán las siguientes:

a) Revisar y aprobar en su caso los Estados Financieros; así como dictaminar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación, mismos que serán sometidos a la correspondiente aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

b) Estudiar y autorizar en su Caso las solicitudes de la Mesa Directiva para vender, traspasar, donar, o dar de baja, bienes muebles de la Asociación.

C) Estudiar y autorizar en su caso las solicitudes de la Mesa Directiva para ejecutar actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación, para ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de

Asociados que deberá ser convocada al efecto.

d) Rendir informe ante la Asamblea General sobre los Estados Financieros de la Asociación, y lo relacionado con el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Art 34° - Las aprobaciones y autorizaciones de este Comité deberán ser firmadas por su Presidente y uno de los Vocales, cuando menos. En caso de ausencia prolongada del Presidente, bastará con la firma de los dos Vocales

Art 35° - Este Comité durará en funciones dos años, al término de Los cuales podrá ser renovado o reelecto, total o parcialmente.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

XIV-DE LA COMISION DE HONOR

Art. 30° - La Comisión de Honor estará integrada por tres ex-presidentes en activo de la Asociación que no desempeñen cargos de elección en la misma.

El Presidente de la Comisión de Honor, así como sus dos Vocales serán elegidos de entre todos los ex-Presidentes de la Asociación que sean Asociados en Activo, por ellos mismos, en junta en la que deberán estar presentes cuando menos las dos terceras partes de dichos ex-Presidentes

a) Esta elección deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la cocción de Mesa Directiva. En caso de que por cualquier motivo no se completaran los tres miembros de esta Comisión con ex-Presidentes de la Asociación, el o los faltantes serán nombrados por Estas de entre los

Asociados que no desempeñen cargos en la Mesa Directiva, ni en el Comité de Vigilancia.

b) El cargo de la Comisión de Honor que quedare vacante, por renuncia, fallecimiento o por otra causa, será repuesto en reunión de ex-Presidentes dentro de los quince días siguientes, ajustándose en lo aplicable, a lo dispuesto en este mismo Artículo.

c) Todo nombramiento para miembro de la Comisión de Honor, será comunicado a la Mesa Directiva. para su ratificación en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

d) La Comisión de Honor durará en funciones dos años, al cabo de los cuales se renovará o reelegirá, parcial o totalmente, a más tardar el 1° de julio del año de elecciones.

Art 37° - Las funciones de la Comisión de Honor aran las siguientes:

3) Ratificar o rectificar las decisiones de la Mesa Directiva en cuanto a la admisión o rechazo de aspirantes; a la remoción de algún miembro de la Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia, y la exclusión de Asociados.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

b) Supervisar el Registro de las Planillas, y una vez cumplido ese trámite, hacerse cargo del desarrollo de las elecciones de Mesa Directiva y Comité de Vigilancia, y hacer el escrutinio de votos por medio de escrutadores que

nombrará por escrito para tal efecto.

c) Comunicar a los Asociados los resultados de las elecciones, incluyendo en la Circular correspondiente cualquier rectificación o aclaración en los términos del Art. 45º de estos estatutos.

d) Nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, como se previene en el punto 2 del inciso e) del Art. 31° de estos estatutos.

c) Convocar a Asamblea General Extraordinaria y presidir ésta, nombrando de entre los vocales de la propia Comisión un Secretario para el caso:

 1. - Cuando lo considero oportuno.

 2.- A solicitud por escrito del Comité de Vigilancia

 3,- A solicitud por escrito de cuando menos el cinco por ciento de los Asociados,

f) Mediar y arbitrar en caso de conflicto entre los Asociados y la Mesa Directiva, entre los miembros de Ésta, o entre la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia; queda entendido que si alguna de las partes quo intervinieron

en el conflicto, no está de acuerdo con la decisión de la Comisión de Honor podrá solicitar se trate su asunto en la más próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo hacerlo saber oportunamente a la Mesa Directiva, para

que se incluya en el ‘’Orden del Día’’

g) Participar en la Comisión encargada de la reforma de Estatutos

Art 38° -Todas las decisiones de la Comisión de Honor deberán: a) Ser tomadas por unanimidad y comunicadas por escrito a quien corresponda. Tendrán valides si están firmados cuando menos por dos de sus integrantes. debiendo indicar la razón por la cual no se cuenta con la

tercera firma.

b) La contestación de la Comisión de Honor a cualquier solicitad que le formule la Mesa Directiva deberá ajustarse a lo que dispone el Art. 25° de estos Estatutos

Art. 39° - los fallos de la Comisión de Honor serán apelables únicamente ante la Asamblea General.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

XV.- DE LAS ELECCIONES DE MESA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 40°. - Las elecciones para Comité Ejecutivo de Mesa Directiva y para Comité de Vigilancia deberán hacerse mediante el Registro de Planillas Completas de sus integrantes. Los candidatos a Vocales de Mesa Directiva

que podría ser candidatos independientes o formar parte de una Planilla, se elegirán en forma individual

SECCION ‘’A’’ DE LA CONVOCATORIA

Art 41° - La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones de Mesa Directiva y de Comité de Vigilancia, debiendo observar las siguientes prescripciones:

a) Indicará que las autoridades de la Asociación que resulten electas. durarán dos años en sus cargos, e indicara en forma precisa el periodo de sus funciones, que empezara el 1° de junio de los años pares y terminara el 31 de mayo, dos años más tarde.

b) La fecha de dichas elecciones, deber corresponder, precisamente, al último domingo del mes de mayo de los años pares

c) - La fecha límite para la presentación de solicitudes para el Registro de Planillas o de candidatos a Vocales ser de veintiún días naturales contados a partir de la fecha de la convocatoria Cualquier solicitud presentada fuera de eso término no será aceptada.

d) La fecha límite para otorgamiento de Registro Definitivo de Planillas y de Candidatos será treinta días antes de la fecha fijada para las lecciones.

e) - La convocatoria a elecciones deberá contener los requisitos que deben tener los aspirantes a candidatos a puestos de Comité Ejecutivo. Vocales de Mesa Directiva, así como los del Comité de Vigilancia, de acuerdo al Art

19°, a fin de que puedan obtener las respectivas Constancias de Registro.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

f) La Convocatoria a Elecciones, firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en funciones, deberá ser publicada en dos periódicos de amplia circulación en la zona con una anticipación no menor de sesenta días. ni mayor de setenta, a la fecha de las Elecciones. Con esa misma anticipación se hará del conocimiento de los Asociados mediante Circular que se le enviará a su domicilio, y que se fijará en el Tablero de la Asociación

SECCIÓN "B": DEL REGISTRO DE PLANTILLAS Y CANDIDATOS

Art 42°, - El secretario de la Asociación procederá en la forma siguiente: 1.- Hará entrega a cada uno de los aspirantes a la candidatura a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asociación, de un juego completo de Formas de Solicitudes de Registro para Planillas de Comité Ejecutivo, de Comité de Vigilancia, y para Vocales Asimismo entregará a los candidatos a Vocales independientes, las Formas necesarias para su Registro.

2 - Expedirá los acuses de recibo de las solicitudes de Registro de Planillas y Vocales, así como de los documentos anexos que se acompañen a dichas

solicitudes al momento de recibirlas, y los entregará a las personas que correspondan según el punto ‘’l’’ de este mismo artículo, o a sus Representantes.

3.- Fijará a cada Planilla o a cada Vocal Independiente, fecha y hora para la revisión de los documentos presentados por esa misma Planilla, para verificar que están completos y que cumplen con todos los requisitos La

revisión deberá hacerse dentro de los siguientes cinco días contados a partir de la fecha del acuse de recibo.

4. - Dara un único e improrrogable plazo de 72 horas. para que los Representantes de Planillas o de Vocales Independientes les presenten la documentación faltante, en su caso, sin que exista la posibilidad de sustituir candidatos.

5.- Dos días después de haber cumplido con todos los requisitos exigidos. hará entrega de la Constancia de Registro Definitivo, que llevará la firma del Presidente, del Secretario de la Mesa Directiva, y de los integrantes de

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

la Comisión de Honor; asimismo, una copia del padrón de Asociados al último día del mes de marzo

6.- Dos días mas tarde se reunirá con los candidatos a Presidentes de Planillas con los Vocales Independientes que hayan obtenido su constancia de Registro Definitivo y con sus respectivos Representantes, para darles a conocer quiénes quedaron registrados y hacerles entrega de una

relación adicional de Asociados en Activo, actualizados en sus pagos durante el mes de abril.

7.- Mediante Circular firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva; dará a conocer a los Asociados, la Lista firmada por la Comisión de Honor, que debe contener los nombres de todos los candidatos que han

quedado debidamente registrados para Vocales de Mesa Directiva, y como integrantes de Planillas para Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia. La circular de referencia, que se fijará en el Tablero de la Asociación, será enviada al domicilio de todos los Asociados y publicada en dos periódicas de amplia circulación en la zona, cuando menos, veinte días antes de la fecha de las elecciones.

SECCION C: DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 43.- A efecto de garantizar la limpieza y claridad del proceso electoral, la Comisión de Honor vigilará el estricto cumplimiento a las disposiciones de estos Estatutos.

Cada Planilla y cada uno de los Vocales Independientes que hayan sido Registrados, nombrará un Representante que se reunirá con la Comisión de Honor y con el Secretario de la Mesa Directiva para tratar todos los asuntos relacionados con el proceso electoral, tales como diferencias de criterios, reclamaciones que se hagan, lugares para colocación de mantas de propaganda, firma de papeletas electorales, etc.

El Padrón Definitivo, que comprenderá a todos los Asociados con derecho a Voto, y que servirá para las elecciones de Mesa Directiva y del Comité de

Vigilancia, se elaborará de acuerdo a las disposiciones siguientes:

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELTTE A.C.

a) Estarán en el Padrón Definitivo todos los Asociados en Activo, Titulares a Afiliados., que hayan pagado a más tardar el último día del mes de abril, cuando menos las cuotas correspondientes a los dos primeros bimestres del

año de elecciones y todas las cuotas del año anterior, los nuevos Asociados en año de elecciones, deberán haber

cubierto la cuota anual correspondiente.

Los colonos que se asocien o paguen sus cuotas después del último día de abril de los años de elección, no aparecerán en el Padrón Definitivo que se utilizará para las elecciones y, en consecuencia, no tendrán derecho a voto.

b). - El Padrón Definitivo de Asociados con derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el inciso anterior, elaborado por el responsable del área administrativa de la Asociación, deberá ser firmado de conformidad por éste, y, además, por el Presidente, por el Secretario, y por el Tesorero de la Asociación; o por sus suplentes.

SECCION D: DE LAS LECCIONES

Art. 44° - Las elecciones darán comienzo en lugar, día y hora señalados en la Convocatoria bajo las siguientes especificaciones:

a) El Asociado deberá presentar su recibo de pago al corriente en sus Cuotas, para que su nombre sea verificado en el padrón por los representantes de las Planillas del correspondiente Distrito.

b) Una vez se haya confirmado que un Asociado está en el Padrón Definitivo, se procederá a entregar tres boletas:

1.- La primera boleta contendrá los nombres de los Candidatos a puestos ejecutivos de la Mesa Directiva de las varias Planillas contendientes.

2.- La segunda boleta contendrá los nombres de los Candidatos a cargos del Comité de Vigilancia de las varias Planillas contendientes

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELTTE A.C.

3 - La tercera boleta contendrá el nombre de los Candidatos a Vocal de Distrito de las varias Planillas contendientes y en su caso el nombre de Candidatos a Vocales Independientes, y correspondiente al Distrito del

domicilio del Asociado.

c) Las boletas de votación tendrán espacios para que el Asociado marque su voto por el Comité Ejecutivo, el Comité de Vigilancia y por el Vocal de su preferencia, correspondiente a su Distrito.

d) El voto seta secreto y cada Asociado depositara las boletas de votación en las urnas transparentes Correspondientes instaladas ex-profeso en el lugar

de la votación.

e) La entrada al lugar de las elecciones se cerrará a la hora fijada en la Convocatoria, teniendo derecho a votar 1o8 Asociados que estén dentro del recinto y cumplan con los requisitos establecidos.

SECCIÓN E.- DEL ESCRUTINIO Y RESULTADO DE LAS ELECCIONES

Art 45° - Una vez concluida la votación, la Comisión de Honor ordenara a los escrutadores den inicio al conteo de votos en presencia del Representante acreditado de cada una de la Planillas y de los Candidatos a Presidente registrados, si así lo desean.

Al término del escrutinio se levantará Acta circunstanciada, en la que se consignarán los resultados de la votación obtenida por cada Planilla y por los Candidatos a Vocales. Cualquier irregularidad observada por los Asociados en los procesos electorales deben ser denunciada por escrito a la Comisión de Honor en funciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes

a la hora de clausura de la elección.

Los Resultados Definitivos de la Votación serán comunicados a todas los Asociados por medio de una Circular firmada por la Comisión de Honor, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la clausura de la votación. Esta circular se fijará en el Tablero de Avisos de la Asociación, se

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A C.

comunicará por escrito a los Asociados y se publicará en un periódico de amplia circulación en la zona.

En caso de empate en cualquiera de las votaciones, la Circular a que alude el párrafo anterior, Convocará à, nuevas elecciones entre las Planillas o Vocales de Distrito, que hayan empatado en primer lugar. Esta nueva elección se efectuará el siguiente domingo o día festivo oficial al de la fecha de la Circular. Este proceso se repetirá cuantas veces sea necesario para obtener un resultado definitivo. Si no se obtiene esto, antes de la fecha de entrega de la Mesa Directiva en funciones, el Órgano o Candidato de la

Asociación afectada seguirá su gestión hasta que se obtenga un resultado definitivo en la elección de que se trate. En este caso. el periodo de gestión de los nuevos directivos, terminara en la fecha indicada en el inciso a) del artículo 41° de estos estatutos.

Las Elecciones, el Escrutinio y los Resultados de las Elecciones deberán tener la fe de Notario Público

SECCIÓN F: DE LA ENTREGA Y TOMA DE POSESION

Art. 46° - La Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia salientes, en el curso del mes de mayo de los años pares, deberá preparar cuanto sea necesario para efectuar la entrega a la nueva Mesa Directiva, la que deberá realizarse

ante Notario y en presencia de la Comisión do Honor, a más tardar el 15 de junio del año de elecciones.

La Mesa Directiva saliente, una vez que oficialmente se dé a conocer quiénes serán los miembros de la nueva Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia, se pondrá en contacto con los nuevos dirigentes de la Asociación para ir entregando todo lo relacionado con el manejo de la

Asociación, instalaciones, equipos, documentación y archivos, fondos en Caja, así Como para hacer el cambio de firmas en cuentas bancarias y fondos en Cuentas de Inversión a Plazo Fijo.

La Mesa Directiva saliente, de manera especial, entregara un Informe sobre la Aplicación de Recursos comparado con lo Presupuestado por el periodo

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A C

del 1° de enero al 31 de mayo del año de elecciones, así como el Prepuesto Aprobado y Las cifras pendientes de aplicar.

XVL-DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS

Art. 47°-La Asamblea General de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación y podrá ratificar o rectificar todos los actos de la Mesa Directiva y de los demás Órganos de la Asociación.

Art 48°. -Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias o Extraordinarias, según sea el caso.

 a) - Asambleas Generales Ordinarias: son las que obligatoriamente y como procedimiento normal se deberán realizar semestralmente, en la segunda quincena de noviembre y en la segunda quincena de mayo, salvo en año de elecciones, que la Asamblea General ordinaria. se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de abril.

En las asambleas de abril a de mayo, obligadamente se presentarán los Informes Financieros Dictaminados del último ejercicio; la comparación de la Aplicación Real de Recursos (ingresos y egresos), contra el Presupuesto

Aprobado en el último ejercicio; y el análisis de las desviaciones habidas fuera de la normatividad; así como la Opinión del Comité de Vigilancia sobre los informes financieros dictaminados y las desviaciones.

En las Asambleas de abril. además de lo anterior, el Presidente de la Asociación, obligadamente deberá informar sobre el seguimiento que se ha dado a los acuerdos aprobados por la Asamblea durante su ejercicio; y el estado en que se encuentran los asuntos que estén pendientes, así como el resumen de resultados económicos de su gestión de enero a marzo de ese año, con indicación de saldos bancarios.

En las Asambleas de noviembre, obligadamente se presentará para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación por el siguiente ejercicio; y la opinión que sobre el sismo, sustenta el

Comité de Vigilancia.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

b.- Asambleas Generales Extraordinarias son aquéllas en las que se tratará alguno de los siguientes puntos, como Agenda Única del "Orden del Día":

1.- La disolución de la Asociación.

2.- La ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación

3. - Modificación del Acta Constitutiva de la Asociación

4.- Reforma de estos Estatutos, cumpliendo con lo que indica el inciso G del artículo 37°

5.- Asunto especial a juicio de la Mesa Directiva de conformidad al inciso

i) del Art24° de estos estatutos.

6. - Asunto especial a juicio de la Comisión de Honor, en los casos 1, 2 y 3 del inciso e) del Art.37° de estos estatutos.

SECCIÓN A: DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES

Art. 49 - La Asamblea General Ordinaria de Asociados y la Extraordinaria para tratar los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso b) del Art 48° serán convocadas por la Mesa Directiva. Las convocatorias deberán per firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación. La convocatoria para tratar los asuntos relacionados con los puntos 2, 3 y 4 del Artículo 48 de nuestro Estatutos, requerirá la aprobación previa de la Comisión de Honor.

La Asamblea General Extraordinaria para tratar el punto 6 del inciso b) del Art 48° será convocada por la Comisión de Honor. La Convocatoria deberá ser Armada por los tres miembros de la misma Comisión.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

Art.50° La Convocatoria para la celebración de Asamblea General de Asociados deberá llenar los siguientes requisitos

a) Indicar el día, fecha y hora en que tendrá verificativo

b) Indicar el lugar en que se llevará a cabo de preferencia será en la oficina de la Asociación, pero excepcionalmente y por causa debidamente justificada podrá realizarse en otro lugar que se indique en la propia convocatoria, pero siempre en Ciudad Satélite

c). - Dar a conocer el punto o los puntos que se, trataran en

correspondiente "Orden del Día', de acuerdo a lo dispuesto en el Art 48° de estos Estatutos.

d). - Cubrir con el requisito de publicidad que a continuación se indica, por lo menos con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, en las tres formas siguientes:

1 - Mediante Circular enviada al domicilio de cada Asociado

2,- Mediante publicación en dos periódicos de amplia circulación en la zona

3. - Mediante aviso fijado en forma prominente en el Tablero de Avisos de la Asociación

Art. 51° - En la primera quincena del mes inmediato anterior al que corresponda la, realización de una Asamblea General Ordinaria, Asociados que lo deseen. podrán solicitar por escrito dirigido al Presidente de la Asociación, se incluya en el "Orden del Día". para que sea tratado en la Asamblea mencionada, algún punto específico, que considere importante para la comunidad o para la Asociación. Esta solicitud deberá ir respaldada cuando menos por la firma de 25 Asociados en Activo, que indicaran nombre, dirección y teléfono.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

SECCIÓN B: DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE ASAMBLEAS GENERALES

Art 52° - Una Asamblea General de Asociados se considerará legalmente instalada si a la hora en que fue convocada hubiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de las Asociados. En caso de que no hubiera

quórum, media hora después de la fijada en la convocatoria; se instalará con los Asociados presentes. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados serán válidas para todos los Asociados tanto presentes como

ausentes.

Art 53° - Los Asociados serán admitidos al recinto de la Asamblea mediante presentación de su último Recibo de Pago. que demuestre está al corriente en sus pagos a la Asociación; y recibirán una papeleta numerada en orden sucesivo para cada propiedad que representen, la que levantaran en el momento de las votaciones para que sean contadas. Cualquier Asociado que en razón de sus propiedades o arrendamientos tenga derecho a emitir más de un solo voto, podrá hacerlo hasta por un máximo de cinco.

Art. 54° - La Asamblea será presidida por el Presidente del Órgano de la Asociación que haya convocado: y actuara como Secretario, el de la propia Asociación si fue convocada por la Mesa Directiva: el Primer Vocal de la

Comisión de Honor, si fue convocada por ésta.

Art. 55° - El presidente de la Asamblea General, luego de declararla formal y legalmente instalada, presentará al Moderador nombrado por el Órgano de la Asociación que convocó a la Asamblea: solicitará a la Asamblea proceda a nombrar a tres Escrutadores entre los asistentes a la misma, quienes anunciaran los resultados de cada votación que se realice.

Art 56"-El Moderador nombrado tiene las siguientes obligaciones:

a) Hacer saber a la Asamblea y a los Escrutadores el número de Asociados con derecho a voto que se encuentren presentes, antes de que se inicie el

Cumplimiento del “Orden del Día”

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

b) Llevar el registro de los Asociados que pidan intervenir en los debates de los temas que se planteen dentro del “Orden del Día” y darles el uso de la palabra siguiendo el orden de la inscripción.

c) Vigilar que los participantes, en sus intervenciones, no se salgan del tema que están tratando y en Caso necesario, respetuosamente llamarlos al orden de la inscripción.

d) Cronometrar el tiempo de cada intervención; y dar por terminada la intervención de los funcionarios de la Asociación que rindan informes. y de los Asociados participantes en las deliberaciones, cuando concluya el

tiempo prefijado por estos estatutos. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 57°

Art. 57°-Las Asambleas tendrán una duración máxima de tres horas, contadas a partir del momento en que el Moderador informe del número de Asociados registrados con derecho a voto. El presidente. Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva dispondrán de un máximo de veinte minutos cada uno para los Informes que rindan; y de diez minutos para los Informes del Comité de Vigilancia Las contestaciones que den los miembros del Comité Ejecutivo o del Comité de Vigilancia A las réplicas que les hagan

las Asociados, no podrán exceder de 103 cinco minutos. Los Asociados Tendrán derecho a exponer sus ideas, opiniones y juicios y a una sola replica para la contestación que reciban. pero para cada intervención tendrán derecho al uso máximo de tres minutos de tiempo. En caso de que algún Asociado tenga alguna proposición concreta, pedirá el uso de la palabra, registrándose con el moderador. La Asamblea podrá permitir, en razón de la importancia del asunto, que pe amplíen los tiempos indicados en este

articulo.

Art. 58°- El presidente de la Asamblea deberá declarar que un asunto está suficientemente discutido; y solicitará se sometan a votación las propuestas presentadas, En caso de empate en la votación, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.

Art. 59° - El Secretario procederá a dar a conocer las distintas propuestas para que una voz que una de ellas haya sido aprobada, se lea el texto literal del Acuerdo tomado, mismo que se registrara para que forme parte del Acta

de la Asamblea.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A.C.

Art 60.- Los votos se emitirán alzando la mano, y las papeletas de votación serán contadas por los Escrutadores, quienes indicarán de viva voz del número de votos a favor o en contra de la proposición.

Art. 61°-Las decisiones se tornarán por mayoría de votos o por unanimidad de los Asociados que participan en cada votación, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

1.- Se requerirá la unanimidad de votos para la disolución de la Asociación

2 - Se requerirá del 75% de los votos como mínimo para la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación: debiéndose cumplir estrictamente con lo que dispone el inciso d) del Art. 24°

3 --Se requerirá del 75% de los votos como mínimo para modificar el Acta Constitutiva de la Asociación; y para reformar estos Estatutos. Para reformar el inciso d) del Art 24° de estos Estatutos se deberá cumplir además con los mismos requisitos que en él se mencionan.

4,- Se requerirá el cincuenta por ciento más uno de los votos para aprobar cualquier otro acuerdo.

Art 62° - Las Actas de las Asambleas Generales de Asociados, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y deberán contener: el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria correspondiente; todos los puntos desahogados y los Acuerdos tomados. En la siguiente Asamblea General de Asociados, el Secretario dará lectura a los acuerdos tomados, según han quedado consignados en el libro de Actas.

63° - A más tardar, dentro de los siguientes quince días de la fecha de la Asamblea, la Mesa Directiva de la Asociación. deberá dar a conocer a los Asociados, el texto íntegro de los Acuerdos aprobados por la Asamblea,

mediante Circular que enviara al domicilio de cada Asociado: y por publicación en el Órgano informativo Oficial de la Asociación en el número siguiente que corresponda, de conformidad a la fecha en que se celebró la Asamblea.

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE, A.C.

SECCIÓN C: DE LA EJECUCION DE LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 64° - La ejecución de las decisiones aprobadas por una Asamblea General de Asociados estará a cargo de la Mesa Directiva de la Asociación y bajo la responsabilidad directa del Presidente de la Asociación. o de la persona o comisión, expresamente designada para el caso.

Art. 65°- Es obligación del Presidente de la Asociación dar el debido seguimiento a las medidas que se adopten para el fiel y cabal cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Asamblea General.

XVII- DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 66° - La Asociación solamente podrá disolverse por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, como se previene en cl inciso 3 del artículo 61 de estos Estatutos.

Art 67° - La misma Asamblea que acuerde la disolución de la Asociación, nombrará a un Comité de Liquidación, integrado por tres o más Asociados, que se encargara de practicar la disolución de la Asociación, con las facultades que la Asamblea le confiera, pero que en todo caso se ocupará de:

1,- Formular un Balance y hacer el Inventario de los Bienes de la Asociación

2.- Cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya acordado la disolución de la Asociación

.

Todos los actos del Comité de Liquidación requerirán de la autorización por escrito del Comité de Vigilancia en funciones.

Art. 68° - Al disolverse la Asociación, todos los bienes que constituyen su Patrimonio. serán donados a título gratuito a alguna institución de asistencia pública o privada, que de preferencia opere en Ciudad Satélite

ESTATUTOS 2001 DE COLONOS DE CIUDAD SATELITE A C.

**ARTICULO TRANSITORIO UNICO:** estas Estatutos entraran en vigor a partir del 1° de septiembre del 2001

Ciudad Satélite, a 29 de agosto del año 2001

.

Dr. Otto Somarriba Salazar C.P Luis Fernández Torre

 Presidente Secretario